

2565 (XXIV). Reforma monetaria internacional*La Asamblea General,*

Recordando su resolución 2208 (XXI) de 17 de diciembre de 1966, titulada "Reforma monetaria internacional", en la que, entre otras cosas, reconoció la necesidad de reformar el sistema monetario internacional,

Recordando además su resolución 2461 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, en la que invitó a los gobiernos de los Estados miembros del Fondo Monetario Internacional a adoptar las medidas necesarias para la pronta ratificación y puesta en marcha del sistema de derechos especiales de giro,

Tomando nota con interés de la decisión reciente de la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional de pedir a los Directores Ejecutivos del Fondo que inicien prontamente el examen del ajuste de las cuotas de los miembros del Fondo y presenten a la Junta de Gobernadores una propuesta adecuada a más tardar el 31 de diciembre de 1969,

Consciente de que el Fondo Monetario Internacional está estudiando la posibilidad de mejorar el proceso de ajuste de los desequilibrios de la balanza de pagos, incluido el empleo de la flexibilidad limitada de los tipos de cambio,

1. *Acoge con beneplácito* la decisión reciente de la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional de asignar a los miembros participantes del Fondo 9.500 millones de dólares en derechos especiales de giro para un período básico de tres años, que empezará el 1° de enero de 1970;

2. *Invita* a los gobiernos de los Estados miembros del Fondo Monetario Internacional a que examinen prontamente, después de la puesta en vigor de los derechos especiales de giro, la posibilidad de establecer un vínculo entre la asignación de este nuevo activo de reserva y el suministro de financiación adicional para el desarrollo a los países en desarrollo;

3. *Pide* a los gobiernos mencionados que, al examinar el ajuste de las cuotas, tengan en cuenta que los países en desarrollo son excepcionalmente vulnerables a las fluctuaciones de la balanza de pagos, que su flexibilidad para ajustar las importaciones es limitada, que, por lo general, no tienen acceso a otras posibilidades de crédito a corto plazo y que, en consecuencia, aprueben un ajuste que dé a esos países una mayor participación en los cuotas totales del Fondo Monetario Internacional;

4. *Pide además* a esos gobiernos que, al estudiar el mejoramiento del proceso de ajuste de los desequilibrios de la balanza de pagos, tengan debidamente en cuenta los intereses de los países en desarrollo, incluso la necesidad de lograr que las medidas que se adopten no tengan efectos adversos sobre las perspectivas de exportación o la relación de intercambio de esos países.

1832a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1969.

2566 (XXIV). Fomento de la adopción de medidas eficaces para prevenir y controlar la contaminación de los mares*La Asamblea General,*

Recordando su resolución 2414 (XXIII) de 17 de diciembre de 1968, en la que pidió al Secretario Ge-

neral que informase a la Asamblea General, en su vigésimo quinto período de sesiones, entre otras cosas, sobre los progresos alcanzados por los Estados Miembros y las organizaciones interesadas en la labor de promover la adopción de los acuerdos internacionales efectivos que fueran necesarios para prevenir y controlar la contaminación de los mares,

Recordando también su resolución 2467 B (XXIII) de 21 de diciembre de 1968, sobre la prevención de la contaminación del mar que podría resultar de la exploración y explotación de los recursos de los fondos marinos y oceánicos,

Tomando nota de que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Meteorológica Mundial y la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental han constituido un grupo mixto de expertos sobre los aspectos científicos de la contaminación del mar, a fin de que proporcionen asesoramiento a dichos organismos sobre este particular,

Teniendo en cuenta el "Esquema general del alcance del programa ampliado y a largo plazo de exploración e investigación oceánicas"²⁷, en el que se prevé la realización de una serie de estudios científicos sobre el estado del océano y de sus recursos en lo relativo a la contaminación y el pronóstico de tendencias a largo plazo con objeto de ayudar a los gobiernos, individual y colectivamente, a tomar las medidas necesarias para contrarrestar los efectos de la contaminación,

Teniendo presentes las disposiciones tomadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a fin de celebrar una conferencia técnica sobre contaminación de las aguas del mar y sus efectos sobre los recursos vivos y la pesca, que ha de realizarse en Roma en diciembre de 1970,

Recordando su resolución 2398 (XXIII) de 3 de diciembre de 1968, sobre la convocación para 1972 de una Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano y el informe del Secretario General relativo a los problemas del medio humano²⁸, en el que, entre otras cosas, se hace hincapié en los problemas relativos a la contaminación de los mares,

Tomando nota de la resolución A.176 (VI) sobre la contaminación de las aguas del mar aprobada por la Asamblea de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental el 21 de octubre de 1969, en la que se pide que se celebre en 1973 una conferencia internacional con objeto de preparar un acuerdo internacional apropiado para restringir la contaminación del mar, la tierra y el aire por barcos y otras naves o por equipo que funcione en el medio marino,

Considerando que, a pesar de los esfuerzos constantes que se realizan actualmente, no se han tratado todavía o sólo se han tratado en forma parcial muchos aspectos de la contaminación de los mares, y que quizás se requieran otros acuerdos sobre este particular,

1. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con los organismos especializados y las organiza-

²⁷ A/7750, anexo.

²⁸ E/4667.

ciones intergubernamentales interesadas, complementen los informes y estudios en preparación, con especial referencia a la futura Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, mediante:

a) Un estudio sobre las sustancias químicas perjudiciales, materiales radiactivos y otros agentes y desechos nocivos que puedan afectar peligrosamente la salud del hombre y sus actividades económicas y culturales en el medio marino y en las zonas costeras;

b) Un estudio de las actividades nacionales y las actividades de los organismos especializados y organizaciones intergubernamentales referentes a la prevención y el control de la contaminación de los mares, con inclusión de sugerencias sobre la adopción de medidas más amplias y el mejoramiento de la coordinación en esta esfera;

c) Una encuesta de las opiniones de los Estados Miembros sobre la conveniencia y viabilidad de un tratado o tratados internacionales sobre la materia;

2. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social y a la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, según corresponda dentro del marco de los preparativos de la Conferencia.

*1832a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1969.*

2567 (XXIV). Movilización de la opinión pública

La Asamblea General,

Recordando la resolución 1357 (XLV) del Consejo Económico y Social, de 2 de agosto de 1968, sobre la movilización de la opinión pública en los países desarrollados y países en desarrollo en relación con el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Teniendo en cuenta que la movilización de la opinión pública tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo en apoyo de los objetivos y políticas del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo es un elemento esencial de la estrategia internacional del desarrollo,

Reconociendo que los países más adelantados necesitan continuar e intensificar su empeño para que la opinión pública tenga un conocimiento más profundo de la naturaleza interdependiente de los esfuerzos de desarrollo que se hagan durante el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la necesidad de ayudar a los países en desarrollo a acelerar su progreso económico y social, y que los países en desarrollo necesitan dar conciencia a las personas de toda condición de las ventajas y sacrificios que ello entraña y obtener su plena participación en la consecución de los objetivos del Decenio,

Convencida de que habría que incrementar, mejorar y coordinar más las actividades encaminadas a movilizar la opinión pública tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo, y de que habría que adoptar inmediatamente medidas a tal efecto, ya que el apoyo público y parlamentario es necesari-

rio para todos los esfuerzos globales de desarrollo, incluido el fomento de la adopción de medidas de política como parte de la estrategia internacional del desarrollo,

1. *Apoya* en particular los conceptos siguientes sugeridos en el informe de 14 de agosto de 1969 del Centro de Información Económica y Social de los Servicios de Información Pública²⁹:

a) Que el éxito de los programas de información en apoyo del desarrollo puede requerir el uso de técnicas modernas, medios de comunicación de masas y personal especializado; que en muchos casos esos programas tendrán que ser programas sin precedentes por su enfoque, amplitud, diversidad e iniciativa, y que tales programas deben fomentar la plena comprensión de la importancia, complejidad y urgencia de los problemas y procesos del desarrollo, así como de su naturaleza a largo plazo;

b) Que la movilización de la opinión pública tiene que ser fundamentalmente responsabilidad de las autoridades nacionales;

c) Que la formulación de objetivos concretos por las autoridades competentes puede contribuir de manera importante a movilizar la opinión pública;

d) Que la función de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas será ayudar a los medios nacionales de información y atender a sus distintas necesidades, en particular proporcionándoles información básica adecuada que esos medios puedan utilizar como material e inspiración para su trabajo;

e) Que la información de fuentes internacionales deberá destinarse primordialmente a reforzar el sentimiento de interdependencia y coparticipación implícito en el concepto del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. *Apoya también* en general las actividades que se realizan actualmente para coadyuvar a los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y toma nota con interés de las propuestas para una futura acción hechas en el informe del Centro de Información Económica y Social de los Servicios de Información Pública;

3. *Recomienda* al Secretario General que, para promover los objetivos de la resolución 1357 (XLV) del Consejo Económico y Social, se celebren lo antes posible consultas apropiadas a nivel técnico con representantes de los organismos especializados y otras organizaciones que se ocupan de la preparación y divulgación de material informativo, con objeto de explorar la mejor manera de coordinar y centrar las actividades encaminadas a apoyar los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. *Pide* al Secretario General que consulte a las organizaciones no gubernamentales competentes reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas de las categorías I y II o incluidas en la Lista, sobre la forma en que esas organizaciones podrían apoyar los objetivos económicos y sociales del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para

²⁹ A/AC.141/L.11.